

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 025-2015-BLUMAR-ARTESANALES XIV REGION

SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 13 MAR. 2015

R. EX. Nº 675

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 2687-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 025/2015, de fecha 10 de marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 y Nº 3269, ambas de 2013, Nº 3510 y Nº 3598, ambas de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 6.000 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, de esta Subsecretaría a los armadores artesanales que indica, inscritos en la señalada pesquería en la XIV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida El Golf N° 82, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de 6.000 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en la citada pesquería en la XIV Región que a continuación se indica, fraccionadas de la siguiente manera:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	BERNARDO CEBALLOS MANCILLA	925411	DON FELIX	300,00
2	CLAUDIA PEÑA GARRIDO	954796	ACUARIO III	300,00
3	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	300,00
4	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	300,00
5	FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	300,00
6	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ	951220	MARGOT MARIA IV	300,00
7	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DOL ULMES	300,00
8	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	300,00
9	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	300,00
10	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	300,00
11	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	300,00
12	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	300,00
13	NARCISO FIERRO SAN MARTIN	961343	PALMI I	300,00
14	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	300,00
15	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	300,00
16	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	300,00
17	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	300,00
18	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	300,00
19	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	300,00
20	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	300,00
			TOTAL	6.000,00

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-abril a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 6.000 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 8.608 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	16.863,364	24.194	11.749 - 35.942
Traspaso	6.000,000	8.608	11.749 - 20.356
Final 2015	11.463,364		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
CGS/AB